



Jurídico.

ORD.: 2725 /

MAT.: Atiende presentación que indica.

ANT.: 1) Pase N° 1033, de 31.05.2013, de Directora del Trabajo.
2) Presentación de 30.05.2013, de Marcos Iván Muñoz Banda, Representante Legal de la Corporación Protectora de Animales.

SANTIAGO,

10 JUL 2013

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

A : MARCOS IVÁN MUÑOZ BANDA
PASAJE MALALCURA ORIENTE N° 2876, VILLA LOS SILOS
PUENTE ALTO/

Mediante presentación del antecedente 2), Ud. ha manifestado ante este Servicio sus inquietudes respecto a las irregulares condiciones en que prestan sus servicios los empaquetadores de supermercados.

Al respecto, cumpla con informar a Ud. que la doctrina de la Dirección del Trabajo, vigente sobre la materia, contenida en el dictamen N° 5845/365, de 30.11.1999, complementada por el dictamen N° 3543/262, de 24.08.2000, ha sostenido que *"...media una relación laboral entre un menor empaquetador y un supermercado, si la prestación de servicios del menor se verifica bajo subordinación o dependencia del segundo, elemento cuya concurrencia deberá constatar caso a caso, y a partir de la verificación de las condiciones en que se organiza y presta el servicio, conforme a los criterios reiteradamente establecidos en dictámenes de este Servicio"*.

Precisado lo anterior, cabe señalar que con ocasión de fiscalizaciones realizadas por este Servicio se ha podido constatar que, por lo general, quienes ejecutan la labor de empaquetadores de supermercado, lo hacen sin suscribir contrato de ningún tipo y sin que se les reconozca una relación de índole laboral.

Asimismo, es posible afirmar que en la mayoría de los casos, los supermercados firman un Mandato de Gestión y Administración con empresas intermediarias, en cuya virtud, aquellos, como mandantes, encargan a esta última, como mandataria, que en su nombre y representación organice y gestione el sistema de empaque del supermercado.

Por su parte, la empresa gestora y los empaquetadores, suscriben, por lo general, un contrato de arrendamiento por medio del cual aquélla

arrienda a éstos, el espacio de empaque en el sector de cajas del supermercado de propiedad de éste.

Ahora bien, por medio de un supervisor y, a través de los encargados de cada turno, la empresa intermediaria controla y supervisa, en forma directa e inmediata, la labor de cada empaquetador, debiendo éste sujetarse a las diversas y estrictas normas de conducta que se contienen en el respectivo manual de trabajo, al cual quedan sujetos los empaquetadores.

Cabe agregar que la información a que se ha hecho referencia, y que fue obtenida a partir de fiscalizaciones encaminadas a determinar las condiciones de trabajo en que prestan sus servicios los empaquetadores de supermercado, fue remitida, en su oportunidad, al Honorable Senado de la República a fin de que sea considerada en la tramitación de los proyectos de ley que actualmente se encuentran en trámite parlamentario, a saber:

1.- Boletín N° 7604-13, "Proyecto de ley que regula la situación laboral de los empaquetadores de supermercados", fecha de ingreso Senado 20.04.2011, refundido con el Boletín N° 7200-13, "Sobre contrato laboral del empaquetador de supermercado", fecha de ingreso Senado 08.09.2010.

2.- Boletín N° 7588-13, "Modifica Código del Trabajo, estableciendo el contrato especial para trabajadores del comercio, que se desempeñan como empaquetadores", fecha de ingreso Cámara de Diputados 13.04.2011.

3.- Boletín N° 7592-13, "Proyecto de ley sobre derechos de empaquetadores de supermercados u otros establecimientos comerciales", fecha de ingreso Senado 13.04.2011.

4.- Boletín N° 7532-12, "Establece contrato laboral de empaquetadores de supermercado y comercio", fecha ingreso Cámara de Diputados 16.03.2011.

5.- Boletín N° 5983-12, "Establece régimen para empaquetadores de supermercado", fecha ingreso Cámara de Diputados 29.07.2008.

Finalmente, cúmpleme informar a Ud. que de los cinco proyectos de ley antes mencionados, los signados con los N°s. 1 y 3 se encuentran actualmente en el primer trámite constitucional en el Senado, en la Comisión de Trabajo y Previsión Social y los tres restantes en el primer trámite constitucional de la Cámara de Diputados, en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Saluda a Ud.

MARIA CECILIA SANCHEZ TORO
 ABOGADA
 DIRECTORA DEL TRABAJO


 MAO/SMS/MB
 Distribución:
 - Jurídico.
 - Partes.
 - Control.